



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

11/6/19



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941430100002504

Fecha: 25-02-2019

TRD: 4143.010.22.2.1031.000250

Rad. Padre: 201941430100002504

CIRCULAR 4143.010.22.2.1031.000250

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, la Contraloría General de Santiago de Cali, realizó durante el año 2018 Acción de Control al Programa de Alimentación Escolar PAE, presentando varias observaciones frente a la ejecución, seguimiento y control que se realiza por parte de los diferentes actores al programa; lo que nos lleva, a establecer directrices y lineamientos para que conjuntamente logremos evitar riesgos y situaciones en el suministro de la alimentación escolar a los niños y jóvenes matriculados en nuestras Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

Por lo anterior y con el fin de implementar acciones preventivas y correctivas frente a situaciones que puedan materializar los riesgos, me permito citar a continuación las situaciones encontradas y las variables de mejoramiento que deben ser implementadas, por cada uno de ustedes:

1. Se debe realizar control y seguimiento por cada uno de ustedes, como parte de la supervisión de los contratos firmados con los operadores que suministran la alimentación escolar, en las diferentes modalidades.
2. Se debe contar en cada Institución Educativa, con una carpeta debidamente organizada y documentada, en la cual se deje constancia de todas y cada una de las situaciones relacionadas con la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE, por sede y operador (si tuviera más de un operador prestando el servicio).
3. Se debe generar registro escrito que dé cuenta del control que se realiza a la entrega de insumos por parte de los operadores; es decir que la persona asignada para que reciba los insumos y/o los alimentos preparados, deberá contar con el documento de entrega (elaborado por la Institución Educativa), que sirva de base para comparar con la remisión entregada por el operador, donde se detalle el tipo de insumo, la cantidad, estado de los insumos y/o preparados, fecha y hora de recibo en la institución educativa.
4. Con el fin de que se realice un efectivo control y seguimiento al programa de alimentación escolar PAE, se reitera que los lineamientos para la prestación del servicio de alimentación escolar vigencia 2019, se encuentran establecidos mediante la Resolución No. 29452 del 29 diciembre de 2017, «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores», así mismo, el Decreto 0001852 del 16 de septiembre de 2015, "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8 Teléfono: 6603228

www.cali.gov.co

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE", que deben ser de su total conocimiento y aplicación, en lo que compete a sus funciones; como también la veeduría de aquellos lineamientos que están bajo la responsabilidad de los otros actores que intervienen en la ejecución del programa.

5. Es importante que, para el buen mantenimiento de los espacios asignados como restaurante y comedor escolar, se gestionen recursos con entidades privadas, que apoyen en la consecución de materiales e insumos para las mejoras locativas; así mismo, generar cultura en los estudiantes, sobre el cuidado de los mismos.
6. Me permito recordarles que es deber de los servidores público atender los requerimientos de las autoridades competentes; así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones; por lo que se debe ilustrar el personal de apoyo a su gestión, para que conjuntamente con ustedes atiendan de manera oportuna y diligente los entes de control, tanto en las auditorías, como en visitas fiscales o de control.

Las directrices citadas anteriormente, deberán ser cumplidas a cabalidad, lo cual ayudara a la mejora continua en la prestación del servicio, como también a subsanar hallazgos presentados en algunas auditoría y acciones de control realizadas por la Contraloría General de la República y la Contraloría General de Santiago de Cali, por lo que se ha designado a la Profesional Especializado, Graciela Giraldo Tabares, para realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las directrices.

Cualquier inquietud, favor comunicarse con la Profesional al número telefónico 3187773220, o a los correos gragita@yahoo.com, graciela.giraldo@cali.gov.co.

Agradezco su atención y compromiso.

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Luz Elena Azcarate Sinisterra, Secretaria de Educación
Elaboró: Graciela Giraldo Tabares, Profesional Especializado